



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Agricultura"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 18 AGO 2015

Eylogia Yolanda Zamora Laguna
FEDAJARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309 - 2015-AMPN

Nasca, 18 AGO. 2015

VISTO:

El Informe N° 631-2015-SGO/MPN de fecha 12 de Agosto del 2015 de la Sub-Gerencia de Obras e Informe N° 0620-2015-GDU-MPN de fecha 14 de Agosto del 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a través de los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA MEDIANTE GAVIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR CANTAYO TOMA SAN SIXTO Y TOMA TIERRAS BLANCAS DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA - 1RA ETAPA"**;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose culminado los trabajos en la obra: **"MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA MEDIANTE GAVIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR CANTAYO TOMA SAN SIXTO Y TOMA TIERRAS BLANCAS DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA - 1RA ETAPA"**, y en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 art. 210°, inc. 1) del Reglamento - D.S. N° 184-2008-E.F. y su modificatoria D.S. N° 138-2012-E.F., realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el mismo que estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor de Obra;

Que, el Comité de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, conjuntamente con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, y de ser el caso, efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, el referido Comité luego de culminada la verificación, si no existiera observación, procederá a levantar un Acta de Recepción de Obra, el mismo que será suscrito por los miembros integrantes y el contratista o su residente, debiéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista. En el caso que se presentaran observaciones, esta será incluida en el Acta, a fin de ser levantadas, cumpliéndose de acuerdo a lo indicado en los incisos: 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8), del mismo artículo 210°-Recepcion de Obra y Plazos;

Que, la función del Comité de Recepción de Obra, se sujeta al Decreto Legislativo. 1017 y su Reglamento D.S. N° 184 - 2008 - EF y su modificatoria por el D.S. N° 138-2012 E.F., y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° mediante el cual ejercen actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;





Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE DEFENSA RIBEREÑA MEDIANTE GAVIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR CANTAYO TOMA SAN SIXTO Y TOMA TIERRAS BLANCAS DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA - ICA - 1RA ETAPA", los cuales formularan las actas de recepción cuando corresponda y estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE : Ing. BEDER CERÓN TORRES
Sub - Gerente de Obras

MIEMBRO : Ing. NORMA CAROLINA QUISPE RAMOS
Gerente de Desarrollo Urbano.

MIEMBRO : Arq. KRSTO MIJOVIL CASANOVA ALVARADO
Sub - Gerente de Estudios y Proyectos

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que las Unidades Orgánicas comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 18 AGO 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA